

Municipio de Atlapexco, Hidalgo

PAE 2026

Programa Anual de Evaluación 2026



Contenido

I. Introducción	2
II. Fundamento Legal	4
III. Objetivo General	5
IV. Glosario de Conceptos.....	6
V. Criterios para selección de programas o fondos	10
VI. Tipo de evaluaciones a realizar	13
VI.1 Evaluación de Consistencia y Resultados	13
VII. Razones para realizar la evaluación:	15
VIII. Evaluaciones externas	18
IX. Calendario de ejecución de evaluaciones externas	21
X. Uso de la información	23
XI. Acuerdos Transitorios	25



I. Introducción

Contar con un **Programa Anual de Evaluación (PAE) de la Administración Pública del Municipio de Atlapexco, Hidalgo**, constituye un instrumento fundamental para consolidar una gestión pública municipal eficiente, transparente, responsable y orientada al cumplimiento de resultados. Su implementación permite valorar de manera sistemática el desempeño de los programas presupuestarios, fondos, acciones y políticas públicas municipales, con el propósito de identificar avances, detectar áreas de oportunidad y fortalecer los procesos de toma de decisiones con base en evidencia.

El PAE representa un mecanismo clave para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación, programación y presupuestación del municipio, así como para medir la eficacia de las intervenciones públicas en la atención de las problemáticas y necesidades de la población. En este sentido, su aplicación favorece la mejora continua del desempeño gubernamental y contribuye a elevar la calidad de los bienes y servicios que ofrece la administración municipal.

Asimismo, el **Programa Anual de Evaluación** forma parte integral del **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)** y constituye una herramienta operativa para la implementación de la **Gestión para Resultados (GpR)** en el ámbito municipal. A través de este instrumento, el Ayuntamiento de Atlapexco puede dar seguimiento y evaluar de forma objetiva el funcionamiento de sus programas y proyectos, verificando su consistencia, resultados e impacto, y generando información útil para retroalimentar el diseño, operación y mejora de la gestión pública.

De igual manera, la evaluación periódica de la administración municipal fortalece los principios de **transparencia, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía y honradez** en el ejercicio de los recursos públicos, al permitir que la ciudadanía y las

instancias fiscalizadoras conozcan el desempeño de las acciones gubernamentales. Además, promueve una cultura institucional de análisis, aprendizaje y mejora continua, orientada a optimizar el uso de los recursos disponibles y maximizar sus beneficios para la población.

En consecuencia, el PAE no solo constituye una obligación técnica y administrativa dentro del modelo de presupuesto basado en resultados, sino también una herramienta estratégica para impulsar un gobierno municipal más sólido, moderno, evaluable y comprometido con el bienestar de las y los habitantes de Atlapexco.



II. Fundamento Legal

En atención a lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I; 110, fracción IV; y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como con fundamento en los artículos 49, párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, emite el presente instrumento como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de la evaluación del desempeño, la gestión para resultados, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos municipales.



III. Objetivo General

Definir las evaluaciones que deberán realizarse a los programas presupuestarios municipales y a los Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, durante el Ejercicio Fiscal 2026, con el propósito de generar información útil, objetiva y oportuna para fortalecer la toma de decisiones, mediante ejercicios de evaluación en los que se privilegien la colaboración institucional, la planeación, la transparencia, la rendición de cuentas y una visión de mejora continua con perspectiva de largo plazo.



IV. Glosario de Conceptos.

Para efectos del presente **Programa Anual de Evaluación del Municipio de Atlapexco, Hidalgo**, se entenderá por:

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): A los hallazgos, recomendaciones, debilidades, oportunidades y áreas de mejora identificadas en las evaluaciones, informes o análisis del desempeño, que resulten factibles de atención por parte de las unidades responsables, con el propósito de fortalecer el diseño, operación, gestión, resultados y rendición de cuentas de los programas presupuestarios, fondos y acciones municipales.

Evaluación: Al análisis sistemático, objetivo y metodológicamente sustentado de las políticas públicas, programas presupuestarios, fondos, proyectos, acciones e intervenciones del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, que tiene por finalidad valorar su diseño, pertinencia, consistencia, desempeño, cumplimiento de objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, economía, calidad y resultados, a fin de generar información útil para la toma de decisiones y la mejora continua de la gestión pública municipal.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Al tipo de evaluación que analiza de manera integral el diseño, la planeación, la operación, la cobertura, los resultados y la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa presupuestario o fondo, con el objeto de identificar



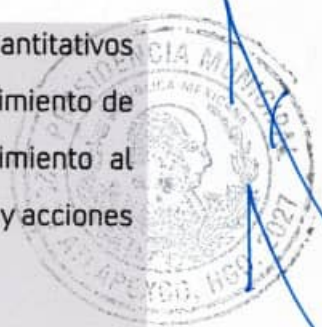
fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad que contribuyan a mejorar su desempeño y orientar su fortalecimiento.

Fondos de Aportaciones Federales (FAF): A los recursos transferidos al municipio en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados al financiamiento de acciones, obras, programas y servicios públicos en materias específicas, cuyo ejercicio, seguimiento y evaluación deberán sujetarse a la normatividad aplicable y a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de gestión pública orientado al logro de objetivos y resultados medibles, mediante la alineación entre planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y mejora continua, con el propósito de generar valor público y beneficios concretos para la población.

Indicador de Desempeño: Al instrumento de medición, expresado en términos cuantitativos o cualitativos, que permite valorar el grado de cumplimiento de un objetivo, meta o resultado, así como dar seguimiento al desempeño de los programas presupuestarios, fondos y acciones de gobierno.

Instancia Evaluadora: A la persona física o moral, institución académica, despacho especializado o ente público con capacidad técnica, metodológica e independencia suficiente, responsable de realizar una evaluación conforme al tipo de evaluación de que se trate y a los Términos de Referencia correspondientes.



Mecanismo de Seguimiento a los ASM: Al conjunto de procedimientos, responsables, plazos, formatos y acciones institucionales establecidos para registrar, atender, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones e informes, con la finalidad de asegurar su incorporación en los procesos de mejora de la gestión pública municipal.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación, entendido como el instrumento técnico-normativo mediante el cual el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, define anualmente las evaluaciones a realizar, los programas presupuestarios, fondos o acciones a evaluar, los tipos de evaluación aplicables, el calendario de ejecución y los mecanismos de coordinación, seguimiento y uso de resultados.

Programa Presupuestario: A la categoría programática mediante la cual se organizan, en forma representativa y homogénea, los recursos públicos y las acciones gubernamentales orientadas a la atención de un problema público o necesidad prioritaria, a través del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Al conjunto de elementos metodológicos, normas, procedimientos e instrumentos que permiten valorar objetivamente el desempeño de programas, fondos y acciones públicas, mediante el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, así como del uso eficiente de los recursos públicos.

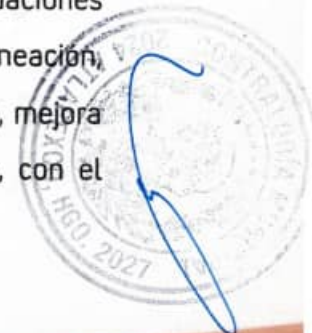
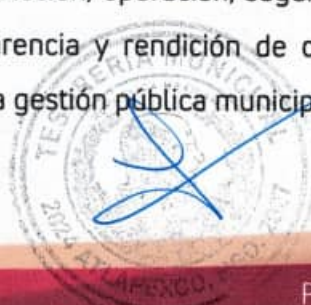


Términos de Referencia (TdR): Al documento técnico que establece los elementos metodológicos, operativos y administrativos mínimos y específicos para el desarrollo de una evaluación, incluyendo objetivos generales y específicos, alcance, enfoque metodológico, preguntas de evaluación, criterios técnicos, perfil de la instancia evaluadora, productos entregables, calendario de trabajo, fuentes de información, responsabilidades institucionales y demás disposiciones aplicables.

Unidad Coordinadora de la Evaluación: A la unidad administrativa del Municipio de Atlapexco responsable de coordinar la integración, ejecución, seguimiento y supervisión del Programa Anual de Evaluación, así como de fungir como enlace institucional con las unidades responsables, las instancias evaluadoras y las áreas involucradas en el cumplimiento de los ASM.

Unidad Responsable: A la dependencia, entidad, dirección, coordinación, jefatura u oficina de la administración pública municipal encargada de operar, ejecutar, reportar y dar seguimiento a un programa presupuestario, fondo, proyecto o acción pública, así como de proporcionar la información necesaria para su evaluación.

Uso de los Resultados de la Evaluación: A la aplicación de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones en los procesos de planeación, programación, presupuestación, operación, seguimiento, mejora del desempeño, transparencia y rendición de cuentas, con el propósito de fortalecer la gestión pública municipal.



V. Criterios para selección de programas o fondos

Para el **Municipio de Atlapexco, Hidalgo**, la selección de los programas presupuestarios y de los Fondos de Aportaciones Federales sujetos a evaluación deberá realizarse con base en criterios de relevancia pública, obligatoriedad normativa, viabilidad técnica y utilidad institucional, con el propósito de asegurar que los ejercicios de evaluación generen información pertinente para la mejora del desempeño gubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas. En ese sentido, se considerarán, de manera enunciativa mas no limitativa, los criterios siguientes:

1. Relevancia estratégica e impacto directo en la población. Se priorizarán los programas presupuestarios, acciones y fondos cuya intervención tenga incidencia directa en la atención de necesidades públicas, en la prestación de servicios municipales y en el bienestar de la población del Municipio de Atlapexco, particularmente aquellos vinculados con obras, servicios, seguridad, desarrollo social, fortalecimiento institucional y demás funciones sustantivas del gobierno municipal. Esta priorización es congruente con el enfoque de evaluación del desempeño orientado a resultados.

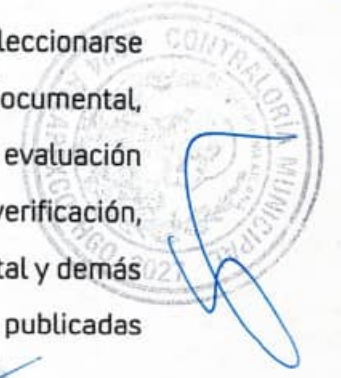
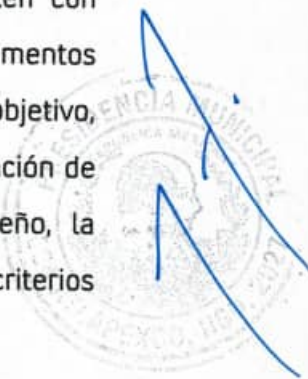
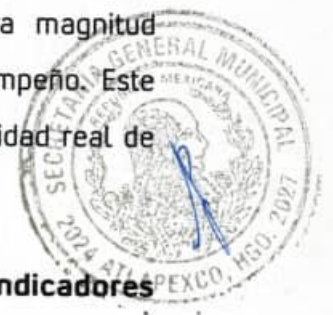
2. Mandato legal o normativo. Se dará preferencia a los programas y fondos cuya evaluación derive de una disposición constitucional, legal, reglamentaria o administrativa aplicable. En particular, deberán considerarse los recursos federales transferidos al municipio sujetos a evaluación del desempeño, conforme al artículo 134 constitucional; los artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a publicar el programa anual de evaluaciones

y sus resultados. Asimismo, en Hidalgo los Lineamientos del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño resultan aplicables a los municipios en lo conducente.

3. Presupuesto autorizado y materialidad del recurso. Se considerarán preferentemente los programas presupuestarios y fondos que cuenten con presupuesto aprobado y ejercido durante el ejercicio fiscal correspondiente, especialmente aquellos que representen una proporción relevante del gasto municipal o cuya magnitud presupuestaria justifique la realización de un análisis específico de desempeño. Este criterio busca que la evaluación se concentre en intervenciones con capacidad real de incidir en los resultados de la gestión pública municipal.

4. Vinculación con los instrumentos de planeación y con la Matriz de Indicadores para Resultados. Se privilegiarán aquellos programas y fondos que cuenten con objetivos definidos, alineación con los instrumentos de planeación aplicables y elementos técnicos mínimos para su evaluación, tales como diagnóstico, población objetivo, indicadores y, en su caso, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La Evaluación de Consistencia y Resultados se sustenta precisamente en el análisis del diseño, la planeación, la operación y la medición de resultados con base en la MIR y en los criterios metodológicos.

5. Existencia de información y viabilidad técnica para evaluar. Podrán seleccionarse aquellos programas o fondos respecto de los cuales exista información documental, programática, presupuestaria y operativa suficiente para desarrollar una evaluación objetiva, verificable y útil. Este criterio incluye la disponibilidad de medios de verificación, reportes de avance, indicadores, padrones, bases de datos, evidencia documental y demás insumos requeridos en los términos de referencia. Los TdR y evaluaciones ya publicadas



por el municipio muestran que la calidad de la información es condición esencial para la viabilidad técnica del ejercicio evaluativo.

6. Antecedentes de evaluación y seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora.

Se valorará la conveniencia de evaluar programas o fondos que cuenten con antecedentes de evaluación, observaciones o recomendaciones previas, a fin de dar continuidad al seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), verificar avances institucionales y fortalecer la mejora continua. Este criterio es consistente con el enfoque de uso de resultados y retroalimentación de la gestión pública previsto en los lineamientos estatales y en la metodología de evaluación aplicada por Atlapexco.

7. Riesgo institucional, social o presupuestario. También podrán priorizarse programas y fondos que, por su naturaleza, cobertura, monto, visibilidad pública o importancia estratégica, representen un mayor riesgo institucional, operativo o presupuestario para el municipio, o cuyo desempeño requiera fortalecerse mediante recomendaciones técnicas que permitan mejorar su eficacia, eficiencia y transparencia. Esto es una inferencia técnica razonable a partir del enfoque de mejora continua y de evaluación orientada a resultados previsto en el marco federal y estatal.

En consecuencia, para el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la selección de programas presupuestarios y fondos a evaluar no deberá limitarse únicamente a la existencia de presupuesto o a una obligación formal, sino que deberá considerar de manera integral su relevancia pública, impacto en la población, importancia estratégica, viabilidad técnica, antecedentes de desempeño y utilidad de la evaluación como insumo para la toma de decisiones, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas.

VI. Tipo de evaluaciones a realizar

VI.1 Evaluación de Consistencia y Resultados

La Evaluación de Consistencia y Resultados (ECR) es una evaluación del desempeño orientada a resultados, que analiza de forma sistemática y con evidencia el diseño, la planeación y orientación a resultados, la operación y la medición de resultados de los Programas Presupuestarios del Municipio de Atlapexco y, cuando corresponda, de las intervenciones financiadas con Fondos de Aportaciones Federales. Su propósito es generar información objetiva y útil para retroalimentar el diseño, fortalecer la gestión y mejorar los resultados, así como sustentar decisiones de mejora continua y, en su caso, de reasignación y priorización presupuestaria.

La ECR se realizará con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la Metodología del Marco Lógico, revisando la consistencia vertical y horizontal (Fin-Propósito-Componentes-Actividades), la calidad técnica de los indicadores (definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, línea base y metas), los medios de verificación, así como supuestos y riesgos que puedan afectar el desempeño. De manera complementaria, se verificará la alineación de objetivos con los instrumentos de planeación municipal y la articulación con prioridades estatales y federales aplicables, identificando posibles complementariedades y duplicidades.

El alcance mínimo incluirá: delimitación del problema público; consistencia normativa; definición de población potencial, objetivo y atendida; estrategia de cobertura; análisis de procesos clave; mecanismos de transparencia y rendición de cuentas; y valoración de resultados respecto del objetivo del programa, incorporando, cuando aplique, información desagregada por sexo.

La ECR deberá concluir con un Informe Final, anexos técnicos y un apartado de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), con acciones, responsables, plazos y medios de verificación para su seguimiento e incorporación en los ciclos de planeación, programación y presupuestación subsecuentes.

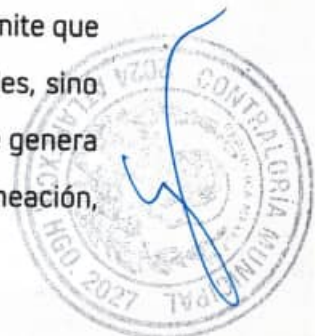
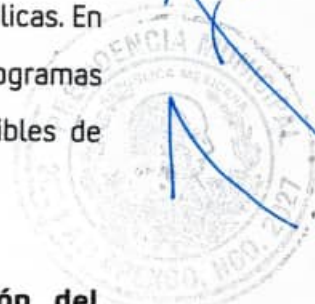


VII. Razones para realizar la evaluación:

La realización de evaluaciones en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, obedece a la necesidad de fortalecer una gestión pública orientada a resultados, sustentada en evidencia y alineada al marco normativo federal, estatal y municipal aplicable en materia de evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas. La evaluación constituye un instrumento técnico que permite valorar objetivamente el funcionamiento de los programas presupuestarios municipales y de los fondos federales ejercidos por el Ayuntamiento, identificar áreas de oportunidad y promover acciones concretas de mejora continua.

- 1. Mejorar la gestión pública municipal.** La evaluación permite identificar fortalezas, debilidades, inconsistencias y áreas de mejora en el diseño, planeación, operación, seguimiento y medición de resultados de los programas presupuestarios y fondos municipales. Con ello, el Ayuntamiento de Atlapexco puede retroalimentar sus procesos internos, perfeccionar la toma de decisiones y fortalecer la capacidad institucional de sus unidades responsables. Este enfoque coincide con la lógica de la Evaluación de Consistencia y Resultados, cuyo propósito es mejorar la gestión y valorar el desempeño con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- 2. Asegurar la eficiencia, eficacia, economía y orientación a resultados.** La evaluación permite verificar si los programas y fondos municipales están cumpliendo sus objetivos, metas e indicadores con los recursos públicos asignados, y si las intervenciones implementadas están generando los resultados previstos para atender las necesidades de la población. Esto es congruente con el artículo 134 constitucional y con el marco de evaluación del desempeño previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley de Coordinación Fiscal para recursos federalizados.

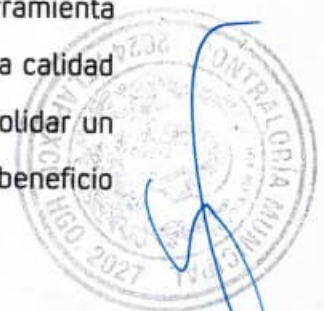
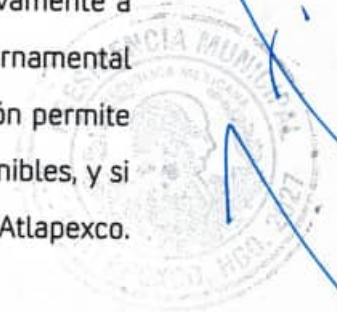
3. **Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.** La evaluación genera información verificable sobre el desempeño de los programas, fondos y acciones públicas, lo que permite a la ciudadanía conocer de mejor manera cómo se ejercen los recursos públicos y cuáles son los resultados obtenidos. Además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental obliga a publicar el programa anual de evaluaciones y los resultados de las evaluaciones, lo que refuerza la obligación institucional de transparentar el desempeño gubernamental.
4. **4. Informar y sustentar la toma de decisiones.** Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones constituyen insumos técnicos para la planeación, programación, presupuestación y mejora de las intervenciones públicas. En ese sentido, la evaluación permite ajustar, rediseñar, fortalecer o reorientar programas presupuestarios y fondos cuando se detecten deficiencias o áreas susceptibles de mejora, favoreciendo decisiones más oportunas y mejor fundamentadas.
5. **Impulsar la Gestión para Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.** La evaluación es un componente esencial del modelo de Gestión para Resultados (GpR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), ya que permite que la administración pública municipal no se limite al cumplimiento de actividades, sino que valore de manera objetiva los bienes, servicios, productos y resultados que genera para la población. De esta manera, se fortalece la vinculación entre planeación, presupuesto, seguimiento, evaluación y mejora continua.
6. **Dar seguimiento a recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora.** La evaluación no solo permite conocer el desempeño de los programas y fondos, sino



también establecer recomendaciones técnicas y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que puedan ser atendidos por las áreas responsables. Esto facilita la institucionalización de una cultura de mejora continua, aprendizaje organizacional y fortalecimiento del desempeño gubernamental. Los antecedentes recientes del municipio en evaluaciones de FORTAMUN y FAISM muestran que Atlapexco ya ha venido utilizando este tipo de ejercicios evaluativos como base para fortalecer su gestión.

- 7. Contribuir al bienestar de la población de Atlapexco.** En última instancia, la razón principal para evaluar consiste en asegurar que los programas presupuestarios municipales y los fondos ejercidos por el Ayuntamiento contribuyan efectivamente a atender problemas públicos, mejorar los servicios, fortalecer la acción gubernamental y generar beneficios tangibles para la población del municipio. La evaluación permite verificar si las intervenciones públicas son pertinentes, consistentes y sostenibles, y si realmente están generando valor público en favor de las y los habitantes de Atlapexco.

En consecuencia, la evaluación de los programas presupuestarios municipales y de los fondos federales en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, constituye una herramienta estratégica para mejorar la gestión pública, fortalecer la transparencia, elevar la calidad del gasto, orientar las decisiones institucionales con base en evidencia y consolidar un gobierno municipal más eficiente, evaluable y comprometido con resultados en beneficio del pueblo.



VIII. Evaluaciones externas

Con el propósito de generar información útil, objetiva y técnicamente sustentada para la toma de decisiones, así como de fortalecer la Gestión para Resultados (GpR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la transparencia y la rendición de cuentas en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, las evaluaciones previstas en el presente Programa Anual de Evaluación 2026 serán realizadas por una instancia evaluadora externa, persona física o moral, que cumpla con los requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y metodológicos establecidos por el Ayuntamiento y por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco.

La contratación de la instancia evaluadora externa deberá sujetarse a la normatividad aplicable y a los Términos de Referencia, así como a los criterios específicos de elegibilidad determinados por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco.

Para participar en el procedimiento de contratación correspondiente, la instancia evaluadora externa deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1. Registro de Evaluadores del CONEVAL. La persona física o moral interesada deberá acreditar fehacientemente su inscripción vigente en el Registro de Evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), debiendo contar, como mínimo, con registro desde el ejercicio 2024, conforme a los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco.
2. Registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo. La persona física o moral interesada deberá acreditar fehacientemente contar con su inscripción vigente y actualizada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del

Estado de Hidalgo, como requisito indispensable para participar en el procedimiento de contratación de los servicios de evaluación externa.

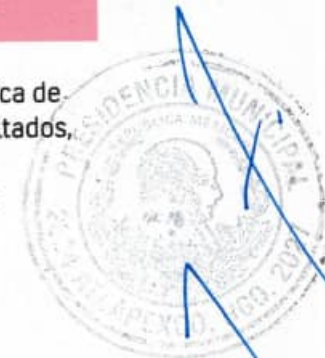
3. Capacidad técnica y experiencia comprobable. La instancia evaluadora externa deberá acreditar experiencia en la realización de evaluaciones de desempeño, preferentemente en evaluaciones de consistencia y resultados aplicadas a programas presupuestarios, fondos federalizados o intervenciones públicas.
4. Solvencia metodológica. La instancia evaluadora externa deberá demostrar conocimiento y manejo de la Metodología del Marco Lógico, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los enfoques de evaluación del desempeño y demás herramientas metodológicas aplicables al análisis de programas y fondos públicos.
5. Perfil profesional idóneo. La instancia evaluadora externa deberá acreditar que el personal responsable de la evaluación cuenta con formación académica, experiencia profesional y capacidades técnicas suficientes para desarrollar los trabajos encomendados.
6. Independencia técnica y objetividad. La instancia evaluadora externa deberá garantizar imparcialidad, objetividad, confidencialidad y ausencia de conflicto de interés en el desarrollo de los trabajos de evaluación.
7. Cumplimiento de los Términos de Referencia. La instancia evaluadora externa deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia (TdR) que emita el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Observación técnica. De conformidad con los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los numerales 1 y 2 será motivo de descalificación inmediata en la etapa de selección, toda vez que ambos constituyen requisitos obligatorios de elegibilidad para participar en el procedimiento de contratación

de la instancia evaluadora externa. Asimismo, el incumplimiento de los demás requisitos jurídicos, administrativos, técnicos o metodológicos previstos en la convocatoria, en los Términos de Referencia o en la normatividad aplicable, dará lugar la Inadmisión de la propuesta correspondiente.

Las evaluaciones externas para realizarse durante el Ejercicio Fiscal 2026 serán las siguientes:

Programa o Fondo	Unidad ejecutora	Tipo de evaluación
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal / áreas responsables de la ejecución del fondo	Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	Dirección de Obras Públicas y demás áreas responsables de la ejecución del fondo	Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025



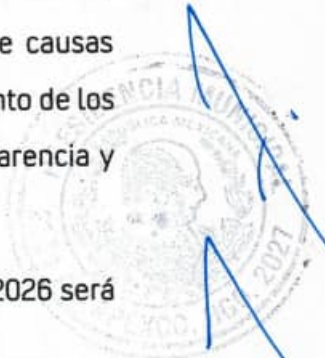
IX. Calendario de ejecución de evaluaciones externas

El calendario de ejecución de las evaluaciones externas del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, tiene por objeto establecer de manera ordenada los periodos correspondientes al procedimiento de contratación de la instancia evaluadora externa y al desarrollo de las evaluaciones previstas en el presente Programa Anual de Evaluación 2026, a fin de asegurar una adecuada coordinación institucional, la disponibilidad oportuna de información y la entrega de resultados útiles para la mejora del desempeño gubernamental.

La ejecución de las evaluaciones deberá sujetarse a los plazos previstos en este calendario, sin perjuicio de los ajustes debidamente justificados que pudieran derivarse de causas técnicas, administrativas o documentales, siempre que no se afecte el cumplimiento de los objetivos de evaluación ni las obligaciones institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.

El periodo de ejecución de las evaluaciones externas durante el Ejercicio Fiscal 2026 será el siguiente:

Evaluación / Proceso	Periodo de ejecución
Proceso de licitación para la contratación de la instancia evaluadora externa	Del 01 al 31 de mayo de 2026
Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025	Del 01 al 30 de junio de 2026



Evaluación / Proceso	Periodo de ejecución
Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025	Del 01 al 30 de julio de 2026

Asimismo, para el adecuado desarrollo del calendario anterior, se observará lo siguiente:

- a) El procedimiento de contratación deberá realizarse con la anticipación necesaria para garantizar la formalización oportuna de la prestación del servicio.
- b) Las unidades responsables deberán proporcionar a la instancia evaluadora externa la información documental, programática, presupuestaria, operativa y estadística que resulte necesaria para el desarrollo de los trabajos.
- c) La instancia evaluadora externa deberá cumplir con los productos, plazos y entregables previstos en los Términos de Referencia y en el instrumento contractual respectivo.
- d) Los resultados de las evaluaciones deberán servir de base para la identificación de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), así como para fortalecer la toma de decisiones, la mejora continua, la programación presupuestaria y la rendición de cuentas del Ayuntamiento de Atlapexco.



X. Uso de la información

La información, los hallazgos, las conclusiones, las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones realizadas en el marco del presente Programa Anual de Evaluación del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, podrán ser utilizados como insumos técnicos para sustentar decisiones presupuestarias, organizativas, administrativas, programáticas y normativas subsecuentes, de conformidad con la normatividad aplicable y con los instrumentos institucionales de planeación, programación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

El uso de la información de las evaluaciones tendrá como propósito fortalecer la gestión pública municipal y orientar la actuación de las unidades responsables hacia la mejora continua, la eficiencia institucional y el logro de resultados en beneficio de la población del municipio. En ese sentido, la información obtenida podrá emplearse para:

- 1. Mejorar la gestión pública municipal.** Identificar fortalezas, debilidades, áreas de oportunidad y necesidades de ajuste en el diseño, operación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, fondos y acciones municipales, a fin de perfeccionar su funcionamiento y fortalecer la capacidad institucional del Ayuntamiento.
- 2. Asegurar la eficiencia, eficacia, economía y calidad del gasto público.** Valorar si los programas y fondos municipales están alcanzando sus objetivos y metas con el uso adecuado de los recursos públicos, y si las intervenciones implementadas generan resultados consistentes con las prioridades del desarrollo municipal.
- 3. Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.** Generar información objetiva y verificable sobre el desempeño de los programas presupuestarios y

fondos evaluados, que permita sustentar la difusión de resultados, la atención de observaciones y el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de transparencia.

- 4. Informar la toma de decisiones.** Aportar elementos técnicos para la planeación, programación, presupuestación, asignación de recursos, rediseño de intervenciones, actualización de metas, fortalecimiento de indicadores y reorientación de acciones gubernamentales cuando ello resulte necesario.
- 5. Promover la Gestión para Resultados y el uso estratégico de la evaluación.** Impulsar que la administración pública municipal utilice la evaluación no solo como un ejercicio de revisión, sino como una herramienta permanente para valorar resultados, mejorar el desempeño institucional y fortalecer la orientación de las políticas públicas hacia el bienestar de la población.
- 6. Dar seguimiento a recomendaciones y ASM.** Facilitar la definición e implementación de acciones de mejora derivadas de los resultados de las evaluaciones, mediante mecanismos de seguimiento que permitan verificar su atención por parte de las unidades responsables y su incorporación en procesos subsecuentes de gestión pública.
- 7. Retroalimentar los instrumentos de planeación y desempeño.** Contribuir al fortalecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los indicadores de desempeño, de las metas institucionales, de los programas presupuestarios y de los procesos de planeación municipal, a partir de evidencia útil y técnicamente sustentada.

En consecuencia, el uso de la información derivada de las evaluaciones deberá orientarse a consolidar una administración pública municipal más eficiente, transparente, evaluable y comprometida con la mejora continua, el uso responsable de los recursos públicos y la obtención de resultados en favor del pueblo de Atlapexco.

XI. Acuerdos Transitorios

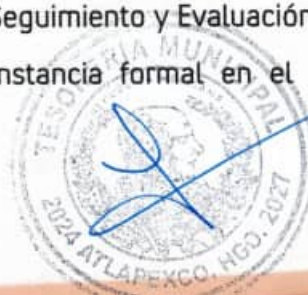
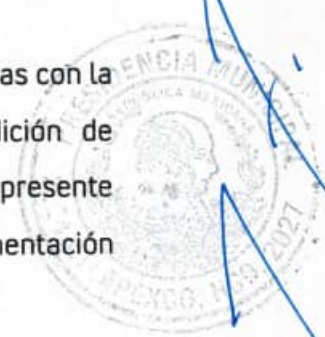
Primero. El presente Programa Anual de Evaluación del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026 entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la autoridad competente.

Segundo. El presente Programa deberá publicarse y difundirse en los medios institucionales y electrónicos que resulten procedentes, para conocimiento de las unidades responsables, de las instancias involucradas en su ejecución y de la ciudadanía en general, en términos de la normatividad aplicable.

Tercero. Las unidades responsables, así como las áreas administrativas vinculadas con la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, deberán observar y atender las disposiciones contenidas en el presente Programa, así como proporcionar oportunamente la información y documentación necesaria para la realización de las evaluaciones previstas.

Cuarto. La ejecución del presente Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, administrativa, técnica y documental del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, así como al cumplimiento de los procedimientos de contratación que, en su caso, resulten aplicables para la designación de la instancia evaluadora externa.

Quinto. Cualquier modificación, adecuación, actualización, ampliación o emisión de adendum al contenido del presente Programa Anual de Evaluación deberá someterse al análisis, validación y aprobación del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, debiendo dejarse constancia formal en el acta, acuerdo o instrumento correspondiente.



Sexto. Los ajustes de carácter operativo, administrativo o de calendarización que resulten necesarios para la adecuada ejecución del presente Programa, y que no modifiquen sustancialmente su objeto, alcance, tipo de evaluaciones o programas y fondos a evaluar, podrán realizarse por la unidad coordinadora de la evaluación o por la autoridad competente, debiendo informarse de ello al Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco para los efectos conducentes.

Séptimo. Los casos no previstos en el presente Programa Anual de Evaluación serán resueltos por la autoridad competente del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones y, en su caso, con conocimiento del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, conforme a la normatividad aplicable.

Elaboró



Lic. Ricardo Redondo Gonzalez
Director de Planeación

Revisó



Lic. Ricardo Redondo Gonzalez
Director de Planeación



Autorizó



Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández
Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

